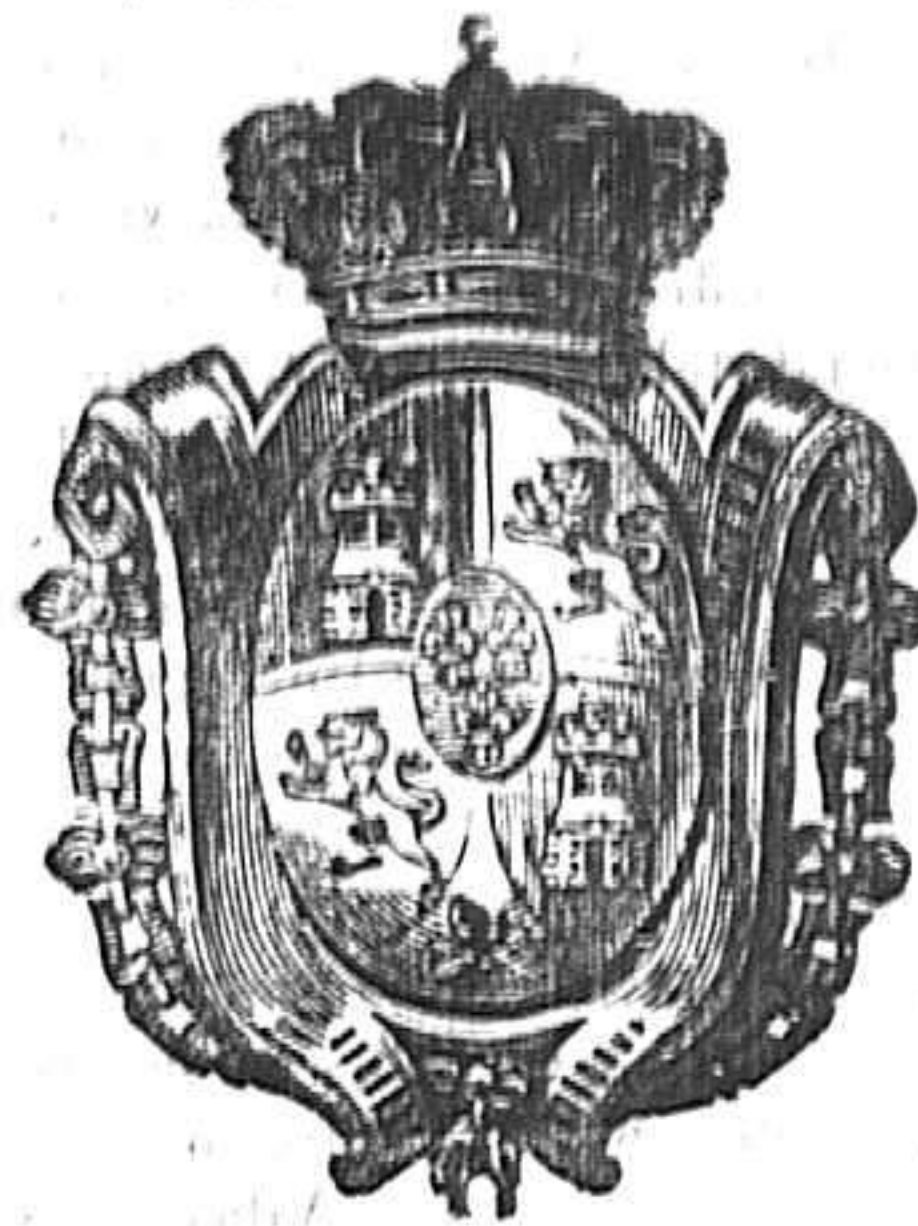


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 10 de Marzo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y su Augusta Madre la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud. Las demás personas de la Augusta Real Familia continúan disfrutando de igual beneficio.

(Gaceta del 10 de Marzo)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Varios representantes de Compañías ferroviarias se han dirigido á este Ministerio exponiendo una seria reprobable de atentados contra los trenes, que dañan grandemente la propiedad, comprometen la vida de los viajeros y levantan la protesta y execración de todas las personas honradas.

Señálanse en dichos atentados la colocación de piedras y traviesas sobre los rieles para provocar descarrilamientos, y de petardos de pólvora con el fin de producir la alarma de los viajeros; el hurto de piezas y objetos del servicio y su destrucción, sin más propósito posible que satisfacer la pasión de causar daño; la brutal pedrea y el disparo de armas de fuego, que ningún motivo racional ni pasional pueda explicar ni disculpar; todo lo cual, tan ominoso como inculicable, se expone en el conciso relato que alguna Compañía ha elevado á este Ministerio; y si bien es de reconocer que sólo en contados puntos se cometen tan odiosos atentados, fruto de instintos brutales y de las malas pasiones, que en muchos casos ponen en peligro la vida de los viajeros, es asimismo innegable que exigen una persecución incansable y un castigo severo, que sirvan de ejemplo y de escarmiento para extirpar este grave mal, imputable sólo á degenerados criminales.

Compete el castigo de tales desmanes, como el de todos los delitos y faltas, á las Autoridades judiciales, y á ellas se debe confiar su corrección. Pero á parte de las obligaciones de las Empresas de garantizar la seguridad del tráfico, corresponde muy especialmente á los Gobernadores, á los Alcaldes, á la Guardia civil y á los demás

funcionarios encargados de la vigilancia y de la seguridad pública perseguir á los autores de estos execrables atentados hasta descubrirlos y entregarlos á los Tribunales, para que en ningún caso, á ser posible, la impunidad de tales actos pueda ser motivo ni estímulo de su repetición.

En su virtud, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se reitera á los Gobernadores, á los Alcaldes, á la Guardia civil y á todas las Autoridades dependientes de este Ministerio, que tienen la misión de velar por la tranquilidad y por la seguridad públicas, que ejerzan la mayor vigilancia, que pongan el mayor celo y cuidado y adopten las medidas más oportunas para perseguir los atentados de toda clase que se cometan contra los servicios ferroviarios, y muy especialmente aquellos que puedan comprometer la vida y la tranquilidad de los viajeros, buscando á sus autores y entregándolos á la Autoridad competente.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1906.—Romanones.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 892

CIRCULAR

Habiendo regresado de la Corte, en el día de hoy me hago cargo nuevamente del mando del Gobierno de esta provincia, cesando en el mismo el Secretario D. Carlos de García Puelles que lo venía desempeñando interinamente.

Tarragona 10 de Marzo de 1906.—El Gobernador, Benito Francia.

Núm. 893

SERVICIO HIDROLÓGICO-FORESTAL

Primera división.—Expropiaciones
Don Carlos de García Puelles, Licenciado en Derecho civil y Canónico, Gobernador interino de esta provincia.

Hago saber: Que fijada definitivamente con arreglo á lo dispuesto en

los artículos 17 de la vigente ley de Expropiación y los 20, 21, 22 y 23 del Reglamento, la relación nominal de los propietarios interesados en la expropiación de fincas comprendidas en la siguiente relación, he señalado un plazo de veinte días que empezará á contarse desde el día siguiente en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial

de esta provincia, para reclamar sobre el objeto exclusivo de la necesidad de la ocupación. Estas reclamaciones se dirigirán á la Alcaldía de Vimbodí en cuyo término radican las fincas y podrán hacerse verbalmente ó por escrito.

Tarragona 9 de Marzo de 1906.—El Gobernador interino, Carlos de G. Puelles.

Relación nominal de los interesados en las expropiaciones que han de tener lugar en el término municipal de Vimbodí para la ejecución de los trabajos hidrológico forestales proyectados en el perímetro I de la 1.ª Sección de la cuenca del río Francolí según los resultados del correspondiente replanteo:

Núm. de orden	Nombre y residencia del propietario	Nombre de los colonos	Clase de terrenos
1	Casimiro Girona, Barcelona.	Ramón Ribá Borrás.	Sembradura
2	Nogués y Compañía, Tarragona.	José Odena Bernet.	Idem.
3	Paula Saumell, viuda de José Guasch, Espluga de Francolí.	La misma.	Idem.
4	María Prats Olivé, viuda de Francisco Llort, Idem.	Idem.	Idem.
5	Isidro Roig Sancho, Montbrío de Tarragona.	Franc.º Andrés Masdeu.	Idem.
6	Antonia Vallvé, viuda de José Nadal, Vimbodí.	Juan Roig Ollé.	Idem.

Núm. 894

Ayuntamientos

Con fecha de hoy digo al Alcalde de Corbera lo que sigue:

«Visto el oficio de esa Alcaldía fecha 7 del actual, solicitando autorización para ordenar el pago del gasto voluntario de 50 pesetas con destino á la fiesta religiosa que se celebrará en esa localidad el día 15 del corriente, he acordado, en uso de las atribuciones que me confiere la Real orden de 28 de Enero de 1903, conceder al Ayuntamiento de su Presidencia la autorización solicitada.»

Lo que se hace público en este Boletín oficial con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la mencionada Real orden.

Tarragona 10 de Marzo de 1906.—El Gobernador, Benito Francia.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 895

HOSPITAL MILITAR DE TARRAGONA

Debiendo adquirirse para las atenciones de este Establecimiento durante el mes de Abril próximo aceite mineral, aceite vegetal de 1.ª y 2.ª clase, vino común, arroz, azúcar, garbanzos,

pastas, jabón común, tocino, manteca de cerdo, patatas, carbón vegetal, cok y leña, se convoca por el presente anuncio á un concurso que tendrá lugar á las doce del día 20 del actual en las Oficinas de la Administración de este Hospital, á cuya hora podrán presentarse proposiciones escritas en las que consten las señas del proponente; que los artículos que ofrezcan son de superior calidad, de los que se acompañarán muestras, y que los precios son puestos en almacenes, no admitiéndose las que no reúnan dichos requisitos y el de que el proponente acepta las condiciones generales que para estos concursos están de manifiesto en dichas Oficinas todos los días laborables, de nueve á doce.

Tarragona 7 de Marzo de 1906.—El Comisario de Guerra, Adolfo Escobar.

Núm. 896

EDICTO

Don José Capdevila y Gómez, Agente recaudador auxiliar de contribuciones de Reus y su partido.

Hago saber: Que en providencia de 7 del actual dictada en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en esta villa por débitos de varias pen-

siones de un censo perteneciente al Estado, se ha dictado la siguiente:

Siendo de ignorado paradero el deudor que comprende la anterior certificación, notifíquesele por medio de edictos que se fijarán uno en las Casas Consistoriales y otro se remitirá para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, acordando la subasta de la finca que abajo se describe para el día 22 del actual y hora de las catorce, emplazándole para que en el término de tres días se presente á recoger la oportuna cédula duplicada; en la inteligencia que de no verificarlo se entregará al Sr. Alcalde de esta localidad; quien en unión de dos testigos firmarán la oportuna acta.

Y en su consecuencia el deudor á que se refiere la precedente providencia es el siguiente:

Núm. 1905.—Francisco y José Nolla Estivill.—Una pieza de tierra en este término municipal de Aleixar y partida Sucrán.

Y en cumplimiento del párrafo 4.º del art. 142, se extiende el presente edicto que para que tenga publicidad lo acordado se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y por estrados en las Casas Consistoriales de esta localidad con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados y á los efectos de la notificación.

Aleixar 8 de Marzo de 1906.—José Capdevila.

Núm. 897.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Reus

El día 10 de Abril, á las doce en punto de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi Presidencia ó la del Sr. Concejal en quien delegue, el acto de la subasta para el arrendamiento de los servicios de la brigada municipal, bajo el precio de 17.992 pesetas y con sujeción á los presupuestos, planos y pliegos de condiciones facultativas y económicas aprobadas por la Corporación, que se hallan de manifiesto en el Negociado correspondiente de la Secretaría municipal.

Para tomar parte en dicha subasta, los licitadores presentarán sus instancias, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, con sujeción al modelo que más abajo se inserta, acompañando la cédula personal y el resguardo del depósito del 5 por 100, equivalente á 899'60 pesetas efectuado en la Depositaria municipal, el cual deberá elevarse al 10 por 100 cuando el Excmo. Ayuntamiento haga la adjudicación definitiva como garantía del contrato.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Reus 9 de Marzo de 1906.—El Alcalde Presidente, José Casagualda.—Por A. del S. E., el Secretario, J. de Montagut.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de, según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en los Diarios de la localidad y en el *Boletín oficial* de la provincia para la adjudicación del arrendamiento de los servicios de la brigada municipal, se comprometo á efectuarlas con la rebaja del (tanto) por ciento (expresado en letras) y con sujeción á los pliegos de condiciones facultativas y económicas, de las que estoy enterado y conforme.

Reus.....

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 898

Terminado el padrón de cédulas personales correspondiente á esta ciudad para el presente año de 1906, estará de manifiesto en esta Secreta-

ria municipal por espacio de ocho días, á fin de poder ser examinado y producir sobre el mismo las reclamaciones que se estimen justas.

Reus 9 de Marzo de 1906.—El Alcalde, José Casagualda.

Núm. 899

Don Joaquín Puyol Clua, Alcalde Presidente de la Junta pericial del pueblo de Bot,

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial para el año 1907, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, podrán presentar los documentos justificativos en la Secretaría del Ayuntamiento hasta fin de Abril próximo.

Bot 8 de Marzo de 1906.—Joaquín Puyol.

Núm. 900

Don Joaquín Puyol Clua, Alcalde constitucional de Bot,

Hago saber: Que celebrado en sesión de segunda convocatoria el día 6 de los corrientes, ante el Ayuntamiento de mi presidencia, el sorteo de asociados que con el mismo han de constituir en 1906 la Junta municipal, han resultado designados al efecto los individuos que se expresan á continuación:

Sección 1.ª—D. Francisco Argullós Serrano, D. Francisco Alcoverro Bosch y D. Salvador Morelló Martí.

Sección 2.ª—D. Estanislao Argullós Mulet, D. José Freixes Domenech y D. Antonio Vandellós Folqué.

Sección 3.ª—D. José Alvarez Freixes, D. Manuel Bosch Amades y Don Salvador Serena Jornet.

Lo que, en cumplimiento de lo que dispone la ley y á los efectos conducentes, se hace público por el presente edicto.

Bot 8 de Marzo de 1906.—Joaquín Puyol.

Núm. 901

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilella baja

Verificado en sesión pública del día 9 de Febrero último el sorteo general que previene el art. 68 de la ley Municipal para la designación de Vocales que han de formar parte de la Junta municipal de este pueblo durante el actual año de 1906, fueron elegidos Vocales los vecinos cuyos nombres se expresan:

Sección 1.ª—D. Juan Mestre Masip y D. José Vellvé Pallás.

Sección 2.ª—D. José Alentorn Ardevol y D. Daniel Anguera Sabaté.

Sección 3.ª—D. José Sabaté Alentorn y D. Juan Vellvé Sabaté.

Sección 4.ª—D. José M.ª Sabaté Sabaté y D. Jaime Freixinet Alentorn.

Vilella baja 4 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Baltasar Porqueres.

Núm. 902

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Salomó

Terminado el repartimiento de consumos, sal y alcoholes para el actual año de 1906, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles al objeto de que pueda examinarse y formular cuantas reclamaciones se consideren justas.

Salomó 8 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Melchor Fernández.

Núm. 903

Hallándose vacante el cargo de Depositario de los fondos de este Municipio, por dimisión del que lo desempeñaba, se anuncia al público á fin de que las personas que quieran solicitarlo presenten sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días.

Salomó 8 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Melchor Fernández.

Núm. 904

Don José Antonio Sauné Tous, Alcalde constitucional de Vilaseca de Solcina.

Hago saber: Que en méritos de una instancia presentada al Ayuntamiento de esta villa por el vecino D. Estéban Molas Martí solicitando la cesión de un terreno que no tiene carácter de edificable, llamado vulgarmente «Basa de la Riera», sirviendo sólo de depósito de inmundicias que perjudican la salud pública y afean el ornato, se hace presente á este vecindario que durante el plazo de quince días se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento cuantas reclamaciones y protestas se presenten en contra de la cesión solicitada.

Vilaseca 5 de Marzo de 1906.—El Alcalde, José Sauné.

Núm. 905

Terminado el repartimiento de guardería rural y caminos vecinales girado entre los propietarios de este término municipal para el presente año de 1906, se anuncia al público que durante ocho días hábiles estará expuesto en la Secretaría municipal á los efectos de examen y reclamación.

Vilaseca 8 de Marzo de 1906.—El Alcalde, José Sauné.

Núm. 906

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Brañim

Vencido el plazo que se consignó para solicitar la vacante de Secretario de este Ayuntamiento, por dimisión del que la venía desempeñando, se anuncia nuevamente para que los aspirantes á dicho cargo puedan presentar sus solicitudes dentro del plazo de ocho días, pasados los cuales quedarán sin curso cuantas con el indicado fin sean presentadas.

Brañim 6 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Pablo Batalla.

Núm. 907

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pobla de Masaluca

El reparto de consumos de este pueblo para el actual año de 1906, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días hábiles, á los efectos de examen y reclamación.

Pobla de Masaluca 7 de Marzo de 1906.—El Alcalde, José Pallarés.

Núm. 908

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villalba

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto extraordinario para el año actual, queda expuesto al público por el término de quince días, á tenor de lo prevenido en la vigente ley Municipal.

Villalba 1.º de Marzo de 1906.—El Alcalde, Francisco Vidal.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 909

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en el expediente posesorio promovido por D. Salvador Domenech y Arís, para inscribir en el Registro de la Propiedad de Reus, á nombre de sus hijas D.ª Elena y D.ª Genara Domenech Prats, las fincas que se pasan á describir.

Primera. Una pieza de tierra sita en el término municipal de la Selva y partida «Camino de la Bassa», de cabida un jornal cuarenta y cinco céntimos reales, plantada de viña, olivos y algarrobos; lindante al Este con tierras de Juan Cabré, Sud Juan Fouts, Oeste Pablo Gondolheu y al Norte con el camino de la Serra; y

Segunda. Otra pieza de tierra en el mismo término y partida «Camino

de la Huerta», olivos, viña y secano, de cabida dos jornales sesenta céntimos reales; linda al Este con tierras de Andrés Prats, al Sud Torrente de Casans, Oeste Camino de la Huerta y Norte con dicho Camino de la Huerta.

Y en virtud de lo dispuesto por la ley Hipotecaria, se cita y llama á los ignorados herederos de la difunta D.ª María Prats Sedó en cuyo nombre aparece registrada la primera finca, para que en el término de treinta días comparezcan ante este Juzgado ha deducir lo que en derecho tengan que oponer en el citado expediente; parándoles si no comparecen el perjuicio que previene la citada ley.

Selva del Campo ocho de Marzo de mil novecientos seis.—El Juez, Javier Ferrater.—Por M. de S. S., José Castellá, Secretario interino.

Núm. 910

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente, que se expide en méritos de lo acordado con providencia de hoy, dictada por el Sr. Juez Regente de instrucción de este partido, en el sumario que se instruye sobre alzamiento de bienes, por denuncia de D. Sebastián Massó Simó, del comercio de esta ciudad, se cita y llama á Justo Pastor Elías, mayor de edad, casado, del comercio, vecino que fué de esta ciudad, en la que tenia establecida una tienda de pesca salada en la casa número uno de la Plaza del Castillo, y actualmente es de ignorado paradero, si bien se supone que reside en Barcelona, á fin de que dentro del plazo de cinco días, contado desde la publicación de esta cédula en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Barcelona, comparezca personalmente ante este Juzgado, al objeto de prestar declaración acerca los cargos que le resultan del indicado sumario; con apercibimiento, que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Reus siete de Marzo de mil novecientos seis.—El Escribano, Juan Sardá.

Núm. 911

EDICTO

Don Eusebio Font y Folch, Juez de instrucción de este partido.

A toda clase de Autoridades y agentes de las mismas de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría de D. Leopoldo Orriols, se instruye sumario por robo en un molino y fábrica de aguardientes del pueblo de Farena, distrito municipal de Mont-real, propiedad de Agustín Venrell Bonet y otros, de los efectos que á continuación se expresan, en cuyos méritos intereso de las expresadas Autoridades y agentes, la busca y ocupación en su caso de los citados efectos y la detención de la persona ó personas en cuyo poder se hallaren, poniéndolas á disposición de este Juzgado con los que se les ocuparen.

Dado en Montblanch á ocho de Marzo de mil novecientos seis.—Eusebio Font.—De su orden, Juan Poble, Escribano.

Efectos sustraídos

Dos cazos, dos sartenes-purgadores, dos platos para recoger aceite, una tapa de cilindro, tres tornillos, tres grifos, un alambique, una curva de dos metros cincuenta centímetros, una cañería de tres metros, otra de dos metros llamada de «regrés», otra de conducción para refrescar de cinco á seis metros de longitud, veinte y cuatro metros de cañería de comunicación, media columna, dos metros de cañería de salida del líquido, tres metros de la de una bomba y un cañil, todo de cobre.